

20107 *RESOLUCION de 10 de julio de 1987, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre la autorización de distintivos de llamadas especiales a estaciones radioeléctricas de aficionado.*

La utilización de distintivos de llamadas especiales para estaciones radioeléctricas de aficionados, con motivo de concursos, exposiciones, actos conmemorativos, etc., está contemplada en el Reglamento para esta clase de estaciones (Orden de 21 de marzo de 1986, «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril), e Instrucciones para su aplicación («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero), señalándose explícitamente que en el distintivo de la estación figurará una cifra indicativa de la ubicación geográfica de la estación (1 a 9), y reservándose la cifra 0 (cero) para su asignación en circunstancias especiales.

Dado que en la actualidad el único distintivo en el que figura la cifra cero es el EA0JC, cuya titularidad corresponde a Su Majestad el Rey, es oportuno relacionar la asignación de distintivos especiales con el prefijo EA0 a circunstancias que, de alguna forma, puedan estar relacionadas con la persona de Su Majestad el Rey.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General ha resuelto que, en lo sucesivo, solamente se asignarán distintivos de llamadas especiales con el prefijo EA0 a estaciones radioeléctricas de aficionado que se instalen con motivo de actos, exposiciones, conmemoraciones, etc., que sean inauguradas o visitadas por Su Majestad el Rey, o a los que esté vinculada la Casa Real, y únicamente el día de la inauguración o de la visita de Su Majestad el Rey.

Madrid, 10 de julio de 1987.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE CULTURA

20108 *ORDEN de 6 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 1.273/1986, interpuesto por el Letrado del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 1.273/1986, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre el señor Letrado del Estado y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, sobre demolición de un inmueble sito en la calle San Antón, número 22, de Cáceres, ha recaído sentencia en 13 de febrero de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de enero de 1985, que anuló las resoluciones de la Dirección General del Patrimonio Artístico de 7 de febrero de 1980 y 29 de septiembre de 1981, así como la del Ministerio de Cultura, que desestimó el recurso de alzada deducido frente a las anteriores, confirmando dicha sentencia salvo en el extremo en que declaró anuladas las actuaciones del procedimiento desde su iniciación».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

20109 *ORDEN de 30 de julio de 1987 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación para la Cultura Empresarial».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación para la Cultura Empresarial», y

Resultando que por don Miguel Allue Escudero, en su calidad de Director general de la Confederación Española de Cajas de Ahorros; don Rafael Termes Carrero, en su calidad de Presidente

de la Asociación Española de Banca Privada, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, ante el Notario de Madrid don Fernando Monet y Antón, el día 27 de mayo de 1987; fijándose su domicilio en Madrid, calle José Ortega y Gasset, número 29;

Resultando que el capital inicial de la Fundación asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, aportadas por los socios fundadores por mitad en dinero efectivo; siendo el objeto de la misma «el fomento de la cultura empresarial en su más amplio sentido, mediante el acercamiento de la Empresa a la Sociedad, entroncándola con los distintos estamentos sociales, con realizaciones permanentes de carácter cultural, experimental y de comunicación social e información económica; impulsando y promoviendo actividades con la juventud a fin de abrir paso a las múltiples posibilidades de relación que ofrece la inquietud, la imaginación, el afán de conocimiento, investigación y estudio de los jóvenes y, en especial, los universitarios y postgraduados, a través de las enseñanzas profesionales, los estudios, las investigaciones llevadas a cabo por ellos mismos para que conozcan y den a conocer mejor la realidad empresarial a través de los distintos medios y, en especial, los de comunicación»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a la Junta de Fundadores, compuesta por los señores antes citados, Junta de Patronato y a la Secretaría General Permanente;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo tiempo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto;

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación para la Cultura Empresarial».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a la Junta de Fundadores.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

UNIVERSIDADES

20110 *RESOLUCION de 31 de julio de 1987, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1987.*

La Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en su reunión de 25 de marzo de 1987, acordó elevar el proyecto de Presupuesto de la Universidad al Consejo Social, de conformidad con el artículo 55, d), de los Estatutos del Organismo.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza aprobó, en su reunión del día 18 de mayo de 1987, el Presupuesto de esta Universidad para el año 1987, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 43, c), de los Estatutos.

Realizados los trámites reglamentarios, el Rector ha resuelto publicar el Presupuesto, que, como anexo, se acompaña a esta resolución, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2 de la L.R.U.

Zaragoza, 31 de julio de 1987.—El Rector, Vicente Camarena Badía.

ANEXO

Presupuesto de la Universidad de Zaragoza

PRESUPUESTO DE INGRESOS

(En miles de pesetas)

	Pesetas
Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos:	
Artículo 30. Venta de bienes	800
Artículo 31. Prestación de servicios	104.560
Artículo 33. Tributos parafiscales	1.389.513
Artículo 38. Reintegros de ejercicios cerrados	100
Artículo 39. Otros ingresos	33.471
Total capítulo 3.º	1.528.444
Capítulo 4.º Transferencias corrientes:	
Artículo 40. De la Administración del Estado	4.153.962
Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro	149.175
Total capítulo 4.º	4.303.137
Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales:	
Artículo 54. Alquileres y productos de inmuebles	2.435
Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos específicos	2.649
Total capítulo 5.º	5.084
Capítulo 7.º Transferencias de capital:	
Artículo 70. De la Administración del Estado	120.969
Artículo 71. De Organismos autónomos administrativos	8.255
Artículo 75. De Comunidades Autónomas	34.331
Total capítulo 7.º	163.555
Capítulo 8.º Activos financieros:	
Artículo 87. Remanente de Tesorería	20.000
Total capítulo 8.º	20.000
Total Presupuesto de la Universidad de Zaragoza	6.020.220

PRESUPUESTO DE GASTOS

(En miles de pesetas)

	Pesetas
<i>Programa 321-A. Becas y ayudas a estudiantes</i>	
Capítulo 4.º Transferencias corrientes:	
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	10.120
Total capítulo 4.º	10.120
Total Programa 321-A	10.120
<i>Programa 321-B. Servicios complementarios de la enseñanza</i>	
Capítulo 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios:	

	Pesetas
Artículo 22. Material, suministros y otros	103.000
Total capítulo 2.º	103.000
Capítulo 4.º Transferencias corrientes:	
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	15.912
Total capítulo 4.º	15.912
Total Programa 321-B	118.912
<i>Programa 422-D. Enseñanzas universitarias</i>	
Capítulo 1.º Gastos de personal:	
Artículo 12. Funcionarios	2.843.494
Artículo 13. Laborales	420.071
Artículo 14. Otro personal	805.516
Artículo 15. Incentivos al rendimiento	9.200
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	534.587
Total capítulo 1.º	4.612.868
Capítulo 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios:	
Artículo 20. Arrendamientos	3.511
Artículo 21. Reparaciones y conservación	136.632
Artículo 22. Material, suministros y otros	644.430
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	42.826
Artículo 24. Servicios nuevos	150.000
Total capítulo 2.º	977.399
Capítulo 3.º Gastos financieros:	
Artículo 32. Préstamos y anticipos	12.000
Total capítulo 3.º	12.000
Capítulo 4.º Transferencias corrientes:	
Artículo 41. A Organismos autónomos administrativos	78.674
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	10.068
Total capítulo 4.º	88.742
Capítulo 6.º Inversiones reales:	
Artículo 66. Proyectos de inversión de reposición	112.255
Total capítulo 6.º	112.255
Total Programa 422-D	5.803.264
<i>Programa 423-A. Formación y perfeccionamiento del profesorado</i>	
Capítulo 1.º Gastos de personal:	
Artículo 12. Funcionarios	16.723
Artículo 13. Laborales	4.894
Artículo 14. Otro personal	2.723
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	5.542
Total capítulo 1.º	29.882
Capítulo 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios:	
Artículo 21. Reparaciones y conservación	1.404
Artículo 22. Material, suministros y otros	5.172
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	166
Total capítulo 2.º	6.742
Total Programa 423-A	36.624

	Pesetas
<i>Programa 541-A. Investigación científica</i>	
Capítulo 6.º Inversiones reales:	
Artículo 60. Proyectos de inversión nueva	51.300
Total capítulo 6.º	51.300
Total Programa 541-A	51.300
Total Presupuesto de la Universidad de Zaragoza	6.020.220

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

20111 RESOLUCION de 26 de marzo de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de una colección de materiales arqueológicos.

Vista la solicitud presentada por don Pere Durán Farell, de Premià de Dalt, con fecha de 18 de julio de 1986, pidiendo la incoación del expediente para la inclusión de un bien mueble en alguna de las categorías de protección especial previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio;

Visto el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de Cataluña, reunida el día 10 de febrero de 1987;

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.2 y 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico y los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley, he resuelto:

1. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Objeto: Una colección de materiales arqueológicos.
 Título: Ibérico procedente de Baza.
 Materia: Arcilla, metal, piedra, hueso y otros.
 Técnica: Cerámica y otras.
 Fecha de ejecución: Ibérica.

2. Que según lo dispuesto en el artículo 12.2 del mencionado Real Decreto se notifique a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes Muebles para su anotación preventiva.

Barcelona, 26 de marzo de 1987.—El Director general, Esteve Mach i Bosch.

20112 RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la Casa Gari, en Argentona (Maresme).

Vista la iniciativa del Servicio del Patrimonio Arquitectónico; Visto el informe del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la Casa Gari, en Argentona (Maresme);

Considerando los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, he resuelto:

1. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la Casa Gari, en Argentona (Maresme).

La zona afectada por la declaración incluye la edificación, el jardín y la valla que rodea la propiedad.

2. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

3. Dar traslado de esta resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Argentona y notificarle que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, la presente incoación determina la suspensión de las correspondientes licencias

municipales de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona, por razón de fuerza mayor con carácter inaplazable, deberán ser autorizadas por el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

4. Dar traslado de esta resolución a los propietarios.

Barcelona, 15 de abril de 1987.—El Director general, Esteve Mach i Bosch.

20113 RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Casa Puig i Cadafalch, en Argentona (Maresme).

Vista la iniciativa del Servicio del Patrimonio Arquitectónico; Visto el informe del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Casa Puig i Cadafalch, en Argentona (Maresme);

Considerando los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, he resuelto:

1. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Casa Puig i Cadafalch, en Argentona (Maresme).

La zona afectada por la incoación incluye la edificación, el jardín y la valla que rodea la propiedad, situada en la plaza de Vendre, 7.

2. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

3. Dar traslado de esta resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Argentona y notificarle que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, la presente incoación determina la suspensión de las correspondientes licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona, por razón de fuerza mayor con carácter inaplazable, deberán ser autorizadas por el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

4. Dar traslado de esta resolución a los propietarios.

Barcelona, 15 de junio de 1987.—El Director general, Esteve Mach i Bosch.

20114 RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la pintura de Joan Miró titulada «Pintura segons un collage».

Atendiendo la solicitud presentada por doña María Dolors Juncosa, de Palma de Mallorca, de fecha 26 de julio de 1986, solicitando la incoación de expediente para la inclusión de un bien mueble en alguna de las categorías de protección especial previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio.

Visto el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de Cataluña, reunida el día 31 de marzo de 1987.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y al artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley, he resuelto:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Objeto: Una pintura.
 Autor: Joan Miró.
 Título: «Pintura segons un collage».
 Materia: Oleo.
 Técnica: Oleo sobre tela.
 Medidas: 130 por 162 centímetros.
 Fecha de ejecución: 1933.

Segundo.—Que, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del mencionado Real Decreto, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 4 de mayo de 1987.—El Director general, Esteve Mach i Bosch.